



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-109-2015
01-06-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó según el plan anual operativo 2015 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, apartado de estudios especiales, con el fin de determinar las acciones que las autoridades del Área de Salud de Carrillo han realizado para cumplir y subsanar los hechos informados en el oficio de advertencia AD-AGO-23494-2013, del 23 de marzo 2013.

El resultado de la evaluación demostró la existencia de Vales Provisionales que no están siendo liquidados el mismo día o a más tardar en las primeras horas hábiles del día siguiente a la fecha de emisión; además, cajas chicas que fueron registradas y liquidadas en la Sucursal de Filadelfia (reintegro del fondo), hasta siete meses después de efectuada la reparación o la compra, lo que evidencia debilidades de control interno e incumplimiento de las normas y procedimientos, por ende, no garantizan un adecuado manejo del fondo de Caja Chica.

En virtud de lo expuesto, este órgano de fiscalización institucional ha formulado una recomendación dirigida a la Administración del Área de Salud de Carrillo, para que el funcionario responsable de la custodia y operación del fondo de Caja Chica, verifique que una vez realizada la compra, se liquide el Vale Provisional. Asimismo, que el dinero entregado sea cancelado contra los documentos originales justificantes del gasto, el mismo día o a más tardar antes del medio día hábil siguiente de la fecha de emisión, lo anterior según dicta la normativa vigente. De evidenciarse incumplimiento a los aspectos mencionados, adoptar las acciones que en derecho corresponda.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-109-2015
01-06-2015

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

ESTUDIO ESPECIAL SOBRE EL SEGUIMIENTO AL OFICIO DE ADVERTENCIA AD-AGO-23494-2013 “LIQUIDACIÓN DE VALES PROVISIONALES Y EL REINTEGRO DEL FONDO DE CAJA CHICA” ÁREA DE SALUD DE CARRILLO, U.E. 2560

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA, U.E. 2599

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2015 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, apartado de estudios especiales.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

Determinar las acciones que las autoridades del Área de Salud de Carrillo han realizado para cumplir y subsanar los hechos informados en el oficio de advertencia AD-AGO-23494-2013, del 23 de marzo 2013.

ALCANCE

El estudio contempla la revisión y análisis de las acciones efectuadas por la Administración Activa, en el período comprendido entre el 24 de marzo 2013 y el 26 de marzo 2015, con el propósito de subsanar los hechos informados en el oficio de advertencia AD-AGO-23494-2013, del 23 de marzo 2013.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, promulgado mediante la Resolución R-CO-94-2006 de la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta 236 del 8 de diciembre 2006 (vigente hasta el 31 de diciembre 2014), y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015.

METODOLOGÍA

Para el cumplimiento del objetivo propuesto se realizaron los siguientes procedimientos:

- Revisión de la información contenida en los expedientes de los informes custodiados en el archivo permanente de la Auditoría Interna.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Revisión de la información remitida al Asistente de Auditoría por medio de la Gestión Documental que realiza la Auditoría Interna.
- Revisión de los documentos que se encuentran recopilados en la Unidad evaluada.
- Realización de pruebas de campo.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno 8292, publicada en La Gaceta 169, del 4 de setiembre de 2002.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna CCSS, publicado en La Gaceta 204, del 24 de octubre de 2007 y complementado con Fe de Erratas efectuada en la página 59 de La Gaceta 221, el 16 de noviembre de 2007.
- Manual de procedimientos para la administración, liquidación y contabilización de los fondos de caja chica, octubre 2013.
- Normas de control interno para el Sector Público, emitidas con resolución R-CO-9-2009, del 26 de enero de 2009, publicada en La Gaceta 26, del 6 de febrero de 2009.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, resolución del Despacho Contralor R-DC-064-2014, publicada en La Gaceta 184, del 25 de setiembre de 2014, vigente a partir del 1° de enero de 2015.

ASPECTOS NORMATIVOS POR CONSIDERAR

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37, 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que puedan generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.

ANTECEDENTES

En el oficio de advertencia AD-AGO-23494-2013, del 23 de marzo 2013, se evidenció la existencia de Vales Provisionales que no estaban siendo liquidados el mismo día o a más tardar en las primeras horas hábiles del día siguiente de la fecha de emisión; además, cajas chicas que fueron registradas y liquidadas en la Sucursal de Filadelfia (reintegro del fondo), hasta nueve meses después de efectuada la reparación o la compra.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

HALLAZGOS

1. LIQUIDACIÓN DE VALES PROVISIONALES Y DE CAJA CHICA

De acuerdo con los arquezos de caja chica realizados por la Bach. Patricia Camareno Espinoza, Encargada de Presupuesto del Área de Salud de Carrillo, durante el 2015 (6 verificaciones al 26 de marzo), se evidenciaron, nuevamente, liquidaciones tardías de Vales Provisionales. A continuación el detalle:

- Arqueo del 29/01/2015: Vale N° 579297 con fecha del 23/01/2015 (4 días).
- Arqueo del 06/03/2015: Vale N° 539651 con fecha del 04/03/2015 (2 días), Vale N° 539654 con fecha del 05/03/2015 (1 día), Vale N° 539652 con fecha del 05/03/2015 (1 día).

En lo que respecta a la liquidación de las cajas chicas, esta Auditoría revisó los comprobantes realizados en diciembre 2014 (111 Solicitudes de Compra por Caja Chica y 29 Comprobantes de Caja Chica), evidenciando un caso en el cual la caja chica N° 347720 del 5 de mayo 2014 (reparación de neumático para moto), factura N° 43203 del 5 de mayo 2014, fue liquidado hasta el 29 de diciembre 2014 mediante el Comprobante de Caja Chica N° 17-397738, más de siete meses después.

El Manual de procedimientos para la administración, liquidación y contabilización de los fondos de caja chica, establece en el artículo 16 "De la liquidación del Vale Provisional", lo siguiente:

"Una vez realizada la compra, debe liquidarse el vale provisional presentando ante el encargado del Fondo de Caja chica, la copia del vale junto con los justificantes (facturas) del gasto.

Cuando se liquide el Vale Provisional el Encargado del Fondo de Caja Chica sellará como cancelado el original y la copia. El funcionario que retiró el Vale Provisional entregará la copia del Vale con los documentos justificantes originales del gasto. Si hubiere un sobrante o cobro adicional del dinero entregado, éste se incorporará a los fondos generales, en este caso deberá registrarse al dorso del original y la copia del Vale Provisional...

El documento original del Vale Provisional con su detalle al dorso y los documentos originales justificantes del gasto, todos cancelados, se adjuntarán a la liquidación que se presente a la Sucursal para solicitar el reintegro de los fondos de Caja Chica. En caso de que la cantidad de documentos y cuentas contables a utilizar requieran formular varios documentos de liquidación de Caja Chica, el Encargado del Fondo, deberá obtener, si ello se amerita, tantas fotocopias del Vale Provisional como liquidaciones realice".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Asimismo, el artículo 18 “Del plazo para la liquidación del Vale Provisional”, dispone:

“El dinero del Vale Provisional que se entregó, deberá liquidarse contra los documentos originales justificantes del gasto, el mismo día o a más tardar antes del medio día hábil siguiente de la fecha de emisión.

En caso de que la liquidación no ocurra dentro de los plazos antes señalados, el Encargado del Fondo de Caja Chica, deben reportar inmediatamente tal circunstancia a la Administración, dejando constancia de lo actuado.

Deberá otorgarse especial atención a aquellos Vales Provisionales que se requieren los días viernes, y que por la distancia entre la Unidad usuaria y el área de compra, obliguen al funcionario comprador a efectuar las liquidaciones antes del medio día del lunes”.

La carencia de una eficiente supervisión y aplicación de las normas, por parte de los funcionarios competentes, genera incumplimiento de los procedimientos establecidos para la administración, liquidación y contabilización del fondo de Caja Chica, así como debilidades en el control interno de los mismos, lo que eventualmente puede afectar las finanzas institucionales al incrementar o propiciar el riesgo de mal uso de dichos fondos.

CONCLUSIONES

El estudio evidenció que la Administración del centro médico no ha subsanado lo advertido en el oficio AD-AGO-23494-2013 del 23 de marzo 2013, relacionado con el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para la administración, liquidación y contabilización del Fondo de Caja Chica, por lo que es importante recordar lo establecido en el artículo 12, inciso c, de la Ley General de Control Interno, donde se establece entre los deberes del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

RECOMENDACIONES

A LA ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE SALUD DE CARRILLO

1. Que el funcionario responsable de la administración, custodia y operación del fondo de Caja Chica, verifique que una vez realizada la compra, se liquide el Vale Provisional. Asimismo, que el dinero entregado sea cancelado contra los documentos originales justificantes del gasto, el mismo día o a más tardar antes del medio día hábil siguiente de la fecha de emisión, lo anterior según dicta la normativa vigente. De evidenciarse incumplimiento a los aspectos mencionados, adoptar las acciones que en derecho corresponda. **Plazo de cumplimiento: 1 mes.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados con la Licda. Ana Lorena Guido Álvarez y con el Bach. Didier Chavarría Bustos, Administradora y Encargado de Caja Chica del Área de Salud de Carrillo, respectivamente, quienes manifestaron lo siguiente: *“La Administración está dispuesta a cumplir y acatar la recomendación establecida”*.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Víctor Hugo Ruiz Méndez
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Mgtr. Geiner Arce Peñaranda
**JEFE SUBÁREA FISCALIZACIÓN
OPERATIVA REGIÓN NORTE**

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE

EAM/GAP/VHRM/lba